



RESOLUCIÓN No 012
Enero cuatro (04) de 2.024.

“Por medio de la cual se convoca a los Empleados Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) para la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral y se reglamenta el proceso de elección”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en los artículos 4° del Decreto 0139 de 1.996, 9° del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal y 19° del Acuerdo 017 de 1.998 de la Honorable Junta Directiva y principalmente en las conferidas por el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2.012 y la resolución 652 de 2.012 emanadas del Ministerio del Trabajo

CONSIDERANDO:

- 1 Que el numeral 1.7 del artículo 13 de la Resolución 2646 de 2.008, contempla como una medida preventiva y correctiva del acoso laboral la conformación del Comité de Convivencia Laboral para los empleadores públicos y privados.
- 2 Que la Resolución 652 de 2.012, expedida por el Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 de 2.012 expedida por el mismo ministerio, establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas.
- 3 Que la resolución 1356 de 2012, en su Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así: "Artículo 3°. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.
- 4 Que la Resolución 652 de 2.012 en su Artículo 5° El periodo de los representantes de los empleados en el comité de convivencia laboral y sus suplentes, de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación.

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria: Convóquese a los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), para que elijan sus representantes, dos (2) principales y dos (2) suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral, conforme las siguientes reglas.

1. Los representantes de los funcionarios públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) ante el Comité de Convivencia Laboral, serán elegidos directamente por los funcionarios públicos vinculados legalmente a la Empresa Social del Estado, a través de votación secreta y mediante escrutinio público, con el procedimiento previsto en la presente resolución.
2. La elección se efectuará por votación universal y directa y, en consecuencia, el derecho a votar no es delegable ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
3. La elección se desarrollará el día treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), en la Secretaría de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia). La votación se abrirá a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se cerrará a las once de la mañana (11:00 a.m.) del mismo día.
4. La elección tendrá por objeto la escogencia de dos (2) representantes principales y dos (2) representantes suplentes de los empleados públicos, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia).
5. La elección será vigilada por tres (3) jurados de votación designados por el Subgerente Administrativo en su calidad de jefe de personal de la Empresa Social del Estado, quienes actuarán como presidente, vicepresidente y vocal.

La designación de los jurados se realizará por tardar el doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

La notificación a los jurados se hará, mediante la publicación de la lista respectiva al día siguiente de su designación



Corresponderá a los jurados de votación:

- ✓ Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
 - ✓ Revisar la urna.
 - ✓ Instalar la mesa de votación.
 - ✓ Vigilar el proceso de votación.
 - ✓ Verificar la identidad de los votantes.
 - ✓ Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
6. Están habilitados para votar todos los funcionarios públicos de la Institución, que tengan vinculación laboral con la Empresa Social del Estado. El Subgerente Administrativo de la Empresa Social del Estado, a más tardar el quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), dará a conocer la lista general de votantes con indicación de su documento de identidad.
 7. El voto será secreto y se emitirá en papeletas uniformes que se depositarán ante el jurado, en una urna sellada, colocada en un lugar público y de fácil acceso, que garantice la efectividad del derecho al sufragio de los electores de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia).
 8. Serán elegidos como representante de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtenga la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero (3°) y cuarto (4°) lugar. En caso de empate, se decidirá a la suerte.
 9. Los funcionarios que se inscriban como candidatos a integrar el Comité de Convivencia Laboral, deberán acreditar que no fueron objeto de queja por acoso laboral, o que no han sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscripción: La inscripción y las exigencias sobre las calidades anteriormente señaladas, deberán hacerse ante la Subgerencia Administrativa de la Empresa Social del Estado hasta el diez y nueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2.024). Si dentro de dicho término no se inscribiere por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, éste periodo se prorrogará hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024). Si a su vencimiento continuare alguno de los hechos previstos, deberá realizarse una nueva convocatoria.

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

La solicitud de inscripción se hará por escrito y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombres y apellidos completos del candidato.
- ✓ Número del documento de identidad.
- ✓ Manifestación expresa de que reúne los requisitos señalados en el numeral 9° del artículo anterior.
- ✓ Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción

PARÁGRAFO: El Subgerente Administrativo fijará en la Secretaría de la Empresa Social del Estado la lista de candidatos inscritos, el día veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: Son funciones del Comité de Convivencia Laboral:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como valorar las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Empresa Social del Estado.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.



7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la Junta Directiva y/o a la Gerencia de la Empresa Social del Estado las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del recurso humano y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Empresa Social del Estado
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Junta Directiva y/o a la Gerencia de la Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: Periodo: Los funcionarios públicos elegidos para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa ejercerán como tales por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO QUINTO: Elección: La votación y escrutinio se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

- 1) Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en el numeral 3° del artículo primero de la presente resolución.
- 2) Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio.
- 3) Surtido el anterior trámite, se abrirá la urna, públicamente, y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de votos superare el número de votantes, se introducirán los votos de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

- 4) Los jurados procederán a realizar el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y de los votos anulados
- 5) Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones verbales o por escrito, de las cuales se dejará constancia en el acta de escrutinio, las cuales serán resueltas por el Gerente de la Empresa Social del Estado. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Gerente de la Empresa Social del Estado publicará los resultados de las votaciones.
- 6) Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán al Gerente de la Empresa Social del Estado los votos y los demás documentos utilizados.
- 7) De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a dicho funcionario.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Concordia (Antioquia) a los once (11) días del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2.024).



JOAQUIN ALBERTO ALVAREZ MONSALVE
Gerente Empresa Social del Estado.